



## CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO “MITAD Y MITAD” DE LA PRODUCTORA ACELERA PRODUCCIONES, EN EL TEATRO GUINIGUADA.

TG174-21 18º

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2021

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, D. Rubén Pérez Castellano**, en calidad de Consejero Delegado de INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., con C.I.F A-35077817 y domicilio en Calle León y Castillo, nº 57, 4º planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en su representación en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 12 de agosto de 2019, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**Y POR OTRA PARTE, D. Ayoset Fabian Lopez Hernandez**, mayor de edad, provisto de DNI 54082515Q actuando en calidad de Administrador Único de la mercantil ACELERA PRODUCCIONES, S.L., provista de CIF nº B76219237 y domicilio social en Calle Doctor David Ramírez, 1, provincia Las Palmas, según consta en Escritura de Constitución de fecha 23 de marzo de 2015, que se otorga ante el Notario/a del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, Don Alberto Blanco Pulleiro, bajo el número de protocolo 490, quién de ahora en adelante se denominará, LA COMPAÑÍA.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que LA ENTIDAD CONTRATANTE es una empresa pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), y que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, el desarrollo de la Cultura en Canarias, la promoción de la cultura canaria en el exterior y de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

En base a tales fines, se manifiesta que, el Espacio La Granja, situado en la Calle Comodoro Rolín nº1, CP 35007, en Santa Cruz de Tenerife / el Teatro Guiniguada, sito en Calle Mesa de León S/N, CP 35001, en Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante, EL ESPACIO). es un espacio cultural destinado a las artes escénicas, la música y el cine, perteneciente al Gobierno de Canarias, cuya gestión corresponde a LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Que en este marco de ejecución las contrataciones de los artistas, orquestas y conjuntos sinfónicos y musicales, teatrales, escénicos y de cualquier otra índole artística, han de realizarse con sujeción a los trámites y procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto entidad perteneciente al sector público, atendiendo al tipo de cuantía y naturaleza del servicio y observando, en su caso, las exigencias contenidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2013 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SEGUNDO.-** La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias impulsa el Programa “Circuito y Producción de Teatro y Danza” destinado al desarrollo de las Artes Escénicas en Canarias, su producción, promoción y difusión en los tiempos actuales, con lo que se persigue fomentar la realización de espectáculos de todo tipo y apoyar a los propios teatros y escenarios donde se programan estas actividades culturales, entre ellos, el Teatro Guiniguada en Gran Canaria y el Espacio La Granja en Tenerife, de cuya gestión se ocupa LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**TERCERO.-** La financiación de las acciones y actuaciones incardinadas en este Programa para el presente ejercicio se efectúa mediante el instrumento financiero de aportación dineraria que se otorgará por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a Instituto Canario De Desarrollo Cultural, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 207G0022 “*Circuito y Producción de Teatro y Danza.*” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, con destino a su objeto y para el presente ejercicio.

**CUARTO. -** Que es interés de LA COMPAÑÍA llevar a cabo el espectáculo “El Vuelo” en el ESPACIO, siendo a su vez interés de ambas partes, desarrollar esta actividad, por lo que, a estos efectos, libre y espontáneamente, ambas partes acuerdan formalizar un CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, de conformidad con la legislación civil vigente y en base a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del contrato es la prestación de Servicios artísticos por parte de LA COMPAÑÍA por el evento denominado “MITAD Y MITAD”, que se ofrecerá los días 15 y 16 de mayo de 2021 a las 19.30 horas y 19.00 horas respectivamente. Y además tendrán el día 14 de mayo de 2021 para montaje y ensayo.

Tanto el montaje como los ensayos que sean necesarios para poder realizar la actuación objeto del presente contrato se realizarán tal y como se recogerá en la Coordinación de Actividades Empresariales.

La hora del espectáculo podrá estar sujeta a posibles modificaciones, ello en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, y sus posteriores modificaciones.

La duración del espectáculo es de aproximadamente 60 minutos.

Las puertas del ESPACIO se abrirán con treinta (30) minutos de antelación a la hora fijada para el comienzo de la representación, comprometiéndose LA COMPAÑÍA a cumplir con el horario comunicado en el programa.

El destino del espacio será única y exclusivamente para la actividad descrita, no pudiendo LA COMPAÑÍA realizar en él cualquier otra actividad distinta, accesoria, de apoyo o complementaria a la que constituye el objeto del presente contrato, así como aquellas actividades de carácter ilícito o contrario a la Ley, a la moral y al orden público y que puedan ocasionar daños o perjuicios a LA ENTIDAD CONTRATANTE, terceras personas, cosas y el propio espacio cedido para la actividad indicada precedentemente.

Las Partes acuerdan expresamente que la única relación existente es la relativa al presente contrato, por lo que las contrataciones que LA COMPAÑÍA realice con terceras personas físicas o jurídicas para la organización y desarrollo de la actividad no serán de competencia ni de responsabilidad de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

## SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Como Sociedad mercantil pública el régimen jurídico de los contratos que esta realice se encontrará en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en cuanto a su preparación y adjudicación, y respecto al derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción.

Así, la indicada LCSP, califica en su art. 25.1 a) como contratos privados los contratos de servicios "[...] que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con el número de referencia CPV de 79995000-5 a 799952007 y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6". Este es concretamente el caso que nos ocupa, ya que se trata de un contrato de servicios con CPV 92312000-1.

Dicho lo cual, y dado que este es un contrato privado según la LCSP, el procedimiento a seguir será el establecido para los contratos menores (Art. 118 LCSP), siempre y cuando, no se rebasen los umbrales que para los contratos de servicios contempla el referido Art. 118 y demás requisitos que el mencionado precepto establece, siguiendo las indicaciones realizadas en el Informe 36/2018 de Aplicación de los contratos menores a los servicios artísticos y literarios de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

Por todo ello, las Partes prestan su conformidad a las cláusulas del presente Contrato, y en lo que no se encuentre expresamente previsto en el mismo, se someten a la vigente Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto continúe vigente y resulte aplicable, y las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias.

Las referencias aquí realizadas a cualquier normal legal o reglamentaria, o disposición de las mismas, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan sustituirlas en el futuro.

### **TERCERA. - VIGENCIA**

El plazo de duración del presente Contrato surtirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización del servicio de actuación artística objeto del contrato, esto es, a la culminación de la actividad desarrollada por LA COMPAÑÍA prevista en el lugar y fechas indicados o, en todo caso, hasta realizar el desmontaje correspondiente.

No se admite prórroga, de conformidad con el artículo 29.8 de la LCSP.

### **CUARTA. - IMPORTE**

**I.- LA ENTIDAD CONTRATANTE** abonará a LA COMPAÑÍA para la realización de la actividad objeto de este contrato la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000,00€), **IGIC incluido**, que engloba los conceptos de caché y honorarios, así como desplazamientos aéreos y/o marítimos interinsulares de LA COMPAÑÍA, los traslados terrestres y de escenografía.

El abono de la cantidad estipulada se realizará por transferencia bancaria en un único pago a la finalización del espectáculo previsto, con sujeción, en todo caso, a la previa presentación de la factura correspondiente, siempre que esta reúna los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y que haya sido debidamente conformada por el designado como responsable del contrato en la Unidad de Trabajo, y dentro del plazo establecido legalmente a la fecha del acto de dicha conformidad.

**II.-** Los precios de las localidades para el evento, pactados por LA COMPAÑÍA y LA ENTIDAD CONTRATANTE, son:

- Precio general: DOCE EUROS (12,00 euros).

También se pacta entre LA COMPAÑÍA y LA ENTIDAD CONTRATANTE que la recaudación neta de taquilla le corresponderá a esta última.

Corresponderá por tanto a LA ENTIDAD CONTRATANTE realizar las liquidaciones con la S.G.A.E., o las que se determinen, si hubiera lugar a derechos de autor.

Dadas las restricciones del aforo derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las normas que son de aplicación a este respecto, no habrá invitaciones para LA COMPAÑÍA.

**III.-** Dado que el servicio objeto de este contrato es de menor duración y está sujeto a la Aportación dineraria anual que se otorgará a Instituto Canario De Desarrollo Cultural por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

## **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **I.- Obligaciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

- Se compromete a disponer, en perfectas condiciones de utilización efectiva, y funcionamiento, así como garantizar el pacífico uso por parte de LA COMPAÑÍA, de la sala, espacios e instalaciones del escenario del ESPACIO, disponiendo asimismo la dotación técnica que se dispone.
- Asumir a su costa los gastos por servicios de limpieza, desinfección e higienización, antes y después de la representación, y contará con las autorizaciones y permisos pertinentes para acceder y usar los espacios de la representación, así como los relativos a los servicios de seguridad, atención al público y azafatas.
- Abonar a LA COMPAÑÍA la cuantía prevista en la Cláusula Cuarta, en los términos y condiciones establecidos en la misma.
- Se compromete a gestionar los datos de LA COMPAÑÍA con las empresas de gestión de derechos de autor de manera efectiva y lícita, tal y como indica la cláusula decimotercera del presente contrato.

### **II.- Obligaciones de LA COMPAÑÍA:**

- Se compromete a facilitar a LA ENTIDAD CONTRATANTE con una antelación suficiente de **veinte (20) días** a la fecha de ejecución de la actividad en el Espacio, la adaptación del **Rider Técnico y el Plan de Trabajo**, en el que conste su personal e infraestructura, calendario y planificación de los trabajos de montaje, ensayos y desmontaje, así como aquellos informes o documentos donde se detallen y se especifiquen todas sus necesidades. Todas las especificaciones que no consten en la ficha técnica aceptada, serán de cuenta y cargo de LA COMPAÑÍA.
- Se compromete a realizar la Coordinación de Actividades Empresariales en el ESPACIO antes de comenzar los trabajos, en caso de que el promotor no pueda realizar la Coordinación en el espacio deberá designar por escrito una persona en su nombre. Asimismo, con la firma del Anexo I. de este contrato certifican que cumplen con la Ley de Riesgos Laborales.

- Se compromete a autorizar a LA ENTIDAD CONTRATANTE a trasladar a las empresas de gestión de derechos de autor la información relevante a los espectáculos y el contacto de la empresa.
- Se compromete a realizar la actuación señalada con sujeción a las condiciones establecidas en la ficha técnica. Para ello, los componentes de LA COMPAÑÍA se presentarán en el espacio acordado con la antelación necesaria, según lo convenido al efecto con el área técnica del ESPACIO, a fin de proceder al eventual montaje y, en su caso, ensayos de la obra, comprometiéndose a comenzar la representación a la hora acordada. El montaje y desmontaje del espectáculo se efectuará en los días y horarios pactados entre ambas partes, tal y como quedará reflejado en la Coordinación de Actividades Empresariales que deberán firmar ambas partes, quedando el espacio libre de decoración y atrezzo para el día siguiente, pudiendo estar el desmontaje sujeto a pacto en contrario entre las partes el cual deberá recogerse en la citada Coordinación de Actividades Empresariales.

- Se obliga a aportar los medios materiales, humanos, profesionales y técnicos, ficha artística, escenografía, vestuario, atrezzo, y cualquier otro elemento técnico que no conste en la dotación del equipamiento del ESPACIO.

Todo elemento técnico o material escénico que deba adquirirse para el montaje o desarrollo del espectáculo, será por cuenta de LA COMPAÑÍA.

- A garantizar que todos los elementos escenográficos y de atrezzo cumplen con las normas de tratamientos ignífugos que establece la legislación laboral vigente. Queda totalmente prohibida la utilización de máquinas de humo escénico sin la autorización expresa del ESPACIO. Asimismo, LA COMPAÑÍA se compromete a disponer, como mínimo, de un (1) Técnico de Luces y un (1) Técnico de Sonido que garantice la realización técnica del espectáculo o actividad que se ejecutará en el ESPACIO, y cuyos trabajos serán supervisados por el Técnico que presta los servicios en el ESPACIO.
- Se compromete a no representar ninguna obra distinta de la que figura en el presente acuerdo. Cualquier cambio podrá ser causa de revisión parcial de este acuerdo, recogiendo las posibles modificaciones en un Anexo. De no llegar a aprobación, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá resolver el contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna.
- Declarar estar en posesión de todas las autorizaciones y permisos administrativos necesarios para llevar a cabo en EL ESPACIO la actividad objeto del presente acuerdo, sin perjuicio de la facultad de LA ENTIDAD CONTRATANTE de solicitar, en cualquier momento para su verificación, toda la documentación pertinente que acredite tales extremos.

LA COMPAÑÍA será responsable de cualquier cuestión derivada de la propiedad intelectual y comercial del espectáculo, eximiendo a LA ENTIDAD

CONTRATANTE de cualquier tipo de responsabilidad o de indemnización por daños o perjuicios causados a terceros.

- Abonar los gastos de alojamiento y manutención del personal adscrito a la ejecución del espectáculo.
- Asumir el poder de dirección respecto a su personal artístico y técnico y correrá con los gastos del mismo (incluidos sueldos, dietas, indemnizaciones, honorarios profesionales y horas extras), asimismo será de su cargo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualquier otra que se derive de la relación laboral con su personal. En este sentido, LA COMPAÑÍA se compromete a respetar todas las normas de seguridad de carácter general, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y demás normativa laboral.

Así, LA COMPAÑÍA, en tanto responsable de la actuación del personal indicado, asumirá como propia toda la responsabilidad de ellos derivada, con motivo de la actividad señalada con anterioridad. Asimismo, se hace responsable de la seguridad y salud laboral de todos los trabajadores a su cargo, y exonera a LA ENTIDAD CONTRATANTE de esta responsabilidad. LA COMPAÑÍA declara que todas las personas por ella contratadas cumplen la legislación laboral vigente.

- Contratar una póliza de seguro para cubrir el/los riesgo/profesionales de su personal y sobre los elementos de su propiedad y/o de los grupos participantes que se utilicen en la realización de la actuación incluyendo decorado y materiales, así como responsabilidad civil frente a terceros, y responsabilidad civil patronal de los empleados de LA COMPAÑÍA, por muerte, y por cualquier clase de invalidez, así como por cualquier daño físico o psíquico que pudiera sufrir durante el periodo de trabajo de referencia.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá pedir la documentación pertinente a que hace referencia este párrafo, quedando eximido de toda responsabilidad por posibles accidentes de LA COMPAÑÍA durante el desarrollo de la actividad.

- LA COMPAÑÍA se compromete a mantener el nivel de sonido de la música dentro de los márgenes que permite la ley, u Ordenanzas Municipales de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y la normativa en este materia que entre en vigor con posterioridad a la firma del contrato, siendo responsable de los contenidos de la obra, y exonerando al ESPACIO de cualquier responsabilidad civil o penal que se pudiera derivar de la inclusión de comentarios, contenidos e imágenes ofensivas o promuevan actitudes denigratorias, difamatorias o violentas.

- Cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponer de los certificados y documentación pertinente, eximiendo a LA ENTIDAD CONTRATANTE de las posibles penalizaciones que pudieran surgir de no cumplir dichos requisitos y acreditándolo con la periodicidad propia del pago de las cotizaciones sociales y obligaciones fiscales. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.
- Acreditar que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 71 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El cumplimiento de esta exigencia deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.
- Aportar toda aquella documentación que LA ENTIDAD CONTRATANTE le requiera para garantizar la realización de la actividad y/o para justificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

#### **SEXTA. – MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA ACTUAL**

I.- Que tras la publicación del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, deviene las siguientes singularidades de obligado cumplimiento para el presente contrato:

- Cumplimiento de las Medidas de Seguridad e Higiene marcadas por el Gobierno estatal, por el Ministerio de Sanidad, y por las autoridades públicas canarias competentes al efecto.
- Aceptación de las condiciones de higiene, seguridad, aforo, prevención y acondicionamiento del ESPACIO remarcadas en el documento denominado Coordinación de Actividades, de obligado cumplimiento por las partes, y que se adjunta al presente contrato como Anexo I.
- A su respecto, LA COMPAÑÍA deberán adaptar los espectáculos a las condiciones del espacio, corriendo de su cuenta todas aquellas adaptaciones físicas de los espectáculos que hagan cumplir con las medidas de seguridad sanitarias extras a las contenidas como obligatorias por el ESPACIO, e indicadas en el presente contrato o en el documento de Coordinación de Actividades.

II.- Que ambas partes se comprometen a seguir las indicaciones que se remitan desde el estado español, el ministerio de Sanidad o las autoridades públicas canarias competentes que pueden ampliar las anteriormente descritas y /o modificarlas, por la situación derivada de la crisis sanitaria del Covid 19 y su desescalada, en lo que a los espectáculos públicos se refieren, y en lo que le sea de aplicación al presente contrato y a las medidas de seguridad e higiene.



## SÉPTIMA. - PUBLICIDAD

LA COMPAÑÍA pondrá a disposición de LA ENTIDAD CONTRATANTE todo el material necesario para la difusión de la actividad, concretamente:

- Dossier en castellano que incluya descripción del espectáculo, programa, créditos completos y currículos fundamentales, con la antelación mínima de quince días, antes de la realización de la actividad.
- Fotografías promocionales en formato digital.
- Cartel de la obra en formato digital.

En toda publicidad y promoción realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE figurará claramente el nombre de LA COMPAÑÍA así como el título del espectáculo objeto del presente contrato. Será obligatorio para LA COMPAÑÍA incorporar el logotipo del ESPACIO y el del Gobierno de Canarias (en dicho orden de derecha a izquierda), que mismamente se le indique, en todos y cada uno de los soportes de difusión hechos por LA COMPAÑÍA. En aquellos casos en los que se utilice el logotipo del ESPACIO para otros usos publicitarios no previstos en el Contrato requerirá en todo caso la autorización previa y expresa de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

No se permitirá la grabación o retransmisión de la actividad, salvo las de carácter meramente informativo o de uso interno (máximo tres (3) minutos). Ccualquier otra retransmisión o grabación del espectáculo que quiera realizarse deberá ser previo acuerdo y autorización de EL ESPACIO, en atención a lo dispuesto en la **Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen**, y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para el estricto cumplimiento de las mismas.

## OCTAVA.- COMUNICACIÓN Y PRENSA

LA COMPAÑÍA se compromete a seguir el plan de medios de comunicación diseñado por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se prohíbe expresamente colocar publicidad del espectáculo adosada o pegada en las paredes, cristales, puertas o vitrinas del recinto, salvo en la cartelera exterior del Espacio de haberla. Únicamente se podrá colocar publicidad en forma de enara o display apoyada en el suelo y siempre a un lado o a otro del hall de EL ESPACIO, y siempre con la autorización expresa del responsable de la Sala.

## NOVENA.- NORMAS E INDICACIONES DE USO DEL ESPACIO

LA COMPAÑÍA declara conocer y se compromete a respetar todas las normas de organización de personal, trabajo y régimen interno relativo a EL ESPACIO.

Está prohibido en todo momento comer y beber fuera de los recintos habilitados al efecto. Está prohibido introducir productos o sustancias inflamables en el interior del ESPACIO. Está terminantemente prohibido fumar y beber alcohol en cualquier parte de EL ESPACIO, sin exclusión de zona alguna.

En los camerinos, y en el recinto en general, está prohibido realizar actividades que pongan en peligro la seguridad del ESPACIO y todas aquellas que supongan dar un uso diferente para el que han sido concebidos. Asimismo, no está permitida la entrada de niños menores de 3 años en el recinto, salvo en los espectáculos infantiles siempre y cuando vengan acompañados por adultos.

No está permitido introducir ninguna clase de vehículo en todo el recinto, salvo los vehículos para personas con movilidad reducida. LA COMPAÑÍA se compromete a realizar la carga y descarga del material técnico y la escenografía de la manera más rápida posible de acuerdo al plan de trabajo acordado previamente con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

LA COMPAÑÍA se compromete a hacerse cargo de cualquier daño o deterioro producido en cualquier contenido del ESPACIO provocado por una actividad de irresponsabilidad o no autorizada por el LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Durante el espectáculo, los miembros de LA COMPAÑÍA sólo podrán acceder al ESPACIO a través de las puertas de acceso utilizadas por el público situado en el hall del ESPACIO y nunca a través de las puertas de emergencia.

Ninguna parte de los accesos, pasillos, ascensores de carga, salidas de emergencia podrán ser obstaculizados por LA COMPAÑÍA o ser utilizadas con cualquier otro propósito distinto para el que fueron creadas.

LA ENTIDAD CONTRATANTE no se hace responsable de la pérdida o deterioro de los objetos, valores o material que se deje depositado en cualquiera de sus instalaciones, debiendo llevarse consigo todo el material propio que hayan utilizado para la realización del espectáculo en un plazo máximo de 24 horas.

LA ENTIDAD CONTRATANTE no es responsable de la pérdida, daños o deterioro de los objetos o efectos personales de los asistentes al acto, de LA COMPAÑÍA, o de sus empleados, o artista por él contratado, cualquiera que sea la causa que lo origine.

## **DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Cualquier modificación del contenido de las Cláusulas en el presente Contrato deberá ser realizada necesariamente por escrito y firmada por ambas partes, debiendo ser plasmadas en la correspondiente Adenda que se adherirá al presente Contrato, careciendo de toda validez hasta que no se cumplan estos requisitos.

## DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

I.- Ambas partes contratantes deberán proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Contrato. En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpliere alguna de las obligaciones esenciales del presente contrato, o las cumpliera de forma defectuosa, la parte que hubiere cumplido podrá optar entre resolver el contrato o exigir su cumplimiento, reclamando, en ambos casos, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1.124 del Código Civil, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

II.- En este sentido, de no celebrarse alguna o todas las representaciones por causa de fuerza mayor, ambas partes quedarán exoneradas de cumplir sus compromisos y sin derecho a exigir o reclamar indemnización alguna. Los casos de incumplimiento por enfermedad, imposibilidades físicas o similares sólo se considerarán de fuerza mayor cuando LA COMPAÑÍA demuestre la veracidad de los hechos aportando las pruebas que LA ENTIDAD CONTRATANTE solicite a tal efecto. Si alguna o todas las representaciones no se celebraran por causa imputable a una de las partes que no fueran de fuerza mayor, la parte responsable de la suspensión se hará cargo de los gastos que se deriven de la misma.

III.- No obstante, cuando, como consecuencia del COVID-19, o de las medidas sanitarias o de contención adoptadas al respecto, tenga lugar la resolución del presente contrato de interpretación artística y de espectáculos público, se acuerda una indemnización a favor de LA COMPAÑÍA del 3 por ciento del precio del contrato a pagar por EL ESPACIO, amparado en el art. 4.2 del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

IV.- No obstante, lo anterior, son **causas generales de resolución** del presente acuerdo:

1.- La terminación del objeto del contrato, habiendo cumplido las partes sus obligaciones con arreglo al mismo.

2.- Mutua conformidad de las partes.

3.- Caso fortuito o fuerza mayor.

4.- Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los contratantes.

5.- Incumplimiento de las cláusulas contenidas en este contrato.

6.- Incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como el resto de normativa vigente.

7.- La no contratación por LA COMPAÑÍA de las pólizas de seguros que resulten necesarios para el desempeño de las actividades objeto del contrato o de los elementos o bienes que introduzcan en el ESPACIO.

La extinción del contrato por alguna de estas causas dará lugar a los efectos previstos en los artículos 212 y 313 de la LCSP. Sin embargo, incurrirá en responsabilidad cualquiera de las partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y con ello ocasionare un perjuicio a la otra parte, facultando a la parte cumplidora a la exigencia de indemnización por los daños y

perjuicios causados, cuya cuantificación se realizará conforme a los criterios objetivos de responsabilidad establecidos en la normativa que resulte aplicable a estos efectos.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

El CONTRATISTA deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

#### **DÉCIMOTERCERA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en el presente contrato, así como los que se generen con motivo de la relación contractual serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha la relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal. No obstante, LA COMPAÑÍA autoriza a LA ENTIDAD CONTRATANTE, a trasladar a las empresas de gestión de derechos de autor la información relevante a los espectáculos y contacto de la empresa.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que para la ejecución del objeto del contrato sean recogidos por las entidades participantes del presente convenio, serán tratados de forma adecuada conforme a las previsiones legales establecidas por la normativa de protección de datos vigente y con aplicación de las medidas de seguridad y las obligaciones legales que en cada caso se establezcan

Las obligaciones establecidas para ambas partes por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que responderán las partes del presente contrato si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ambas partes.

#### **DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.**

Para todas las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos de este contrato, las partes contratantes acuerdan someterse, de forma expresa y con renuncia a cualquier otro foro general o particular que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de la resolución de dichas controversias por medios extrajudiciales.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman el presente contrato por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al principio.

C.  
I.  
F.  
A  
-  
3  
5  
0  
7  
7  
8  
1  
7

**INSTITUTO CANARIO DE  
DESARROLLO CULTURAL, S.A.**

**LA COMPAÑIA**

**D. Rubén Pérez Castellano  
(Consejero Delegado)**

**D. Ayoset Fabian Lopez Hernandez  
(Administrador Único)**

## ANEXO I. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CONTRATISTA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2021

En relación al espectáculo “Mitad y Mitad”, que se desarrollará los días 15 y 16 de mayo en el Teatro Guiniguada, y de acuerdo a lo establecido en el R.D. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, **Don. Ayoset Fabian Lopez Hernandez** acredita el cumplimiento de los siguientes puntos sobre prevención de riesgos laborales:

1. Dispone de una organización preventiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Dispone de una evaluación de riesgos y de la correspondiente planificación de medidas para los trabajos objeto de la contrata.

3. Ha trasladado a sus trabajadores la información recibida sobre los riesgos del centro, las medidas de emergencias y las medidas y normas a cumplir por la situación de pandemia producida por la Covid-19 como:

-Uso obligatorio de mascarillas en todas las estancias del ESPACIO.

-Se mantendrá la distancia entre los trabajadores/artistas en todo momento.

-Se realizará un lavado de manos frecuente, para ello disponen de jabón en los aseos y, producto de base alcohólica.

-Es obligatorio que la compañía remita al Espacio el listado del personal que compone el evento.

-Los equipos o herramientas de comunicación deberán ser personales e intransferibles. -Aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, serán desinfectados antes y después de cada uso.

-Cuando haya varios artistas simultáneamente en el escenario, la dirección artística procurará que se mantenga la distancia sanitaria de seguridad en el desarrollo de la actividad o espectáculo.

-En aquellos trabajos que deban ser desarrollados por más de una persona, y no se pueda mantener la distancia de seguridad, todos los trabajadores implicados deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

-Se debe realizar la higiene de manos según técnica correcta, después del contacto con superficies o equipos, así como antes y después de quitarse el equipo de protección individual.

-Cada grupo de trabajo (Externo: artistas/producción, técnicos Cía. Interno: Dirección, coordinación de sala, técnico de sala, taquilla, seguridad, azafatos/as) tienen una zona marcada de tránsito o puesto de trabajo en el Espacio, por lo cual, los artistas y producción no pueden transitar en la zona de hall del Espacio, patio de butacas, su zona de camerinos y escenario. En el caso de los técnicos de la Cía., una vez desinfectada la sala no podrán cruzar el patio de butacas y su área de tránsito para ir a escena será marcada por el técnico de sala.

-Con la medida anterior se garantiza que no se produzca el tránsito y cruce entre grupos de trabajo y si es necesario un contacto entre grupos de trabajos que siempre sea el mismo. Por ejemplo: Producción – Coordinación de Sala; Técnicos Cía – Técnico de Sala.

-No pueden sucederse corrillos de trabajadores/artistas en la puerta trasera del Espacio.

-Los camerinos tienen un aforo máximo y en caso de falta de espacio, por superar el aforo, los artistas deben esperar en la antesala, manteniendo la distancia y cuando quede disponible un espacio en camerinos entrar al mismo.

4. Los trabajadores que van a intervenir poseen la formación preventiva adecuada al trabajo que van a realizar.

5. Los trabajadores que van a intervenir poseen los equipos de protección adecuados al trabajo que van a realizar.

6. Estos trabajadores son aptos, desde el punto de vista médico para realizar los trabajos contratados.

7. LA COMPAÑIA informa a LA ENTIDAD CONTRATANTE de que los trabajos que va a realizar en su centro no implican riesgos especialmente peligrosos ni para sus propios trabajadores ni para los de la titular (según lo establecido en el R.D. 604/2006).

8. LA COMPAÑIA se compromete a informar a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de que realice trabajos en su centro implican riesgos especialmente peligrosos, así como a asignar en su caso la presencia de Recursos Preventivos durante la realización de esos trabajos (según lo establecido en el R.D. 604/2006).

9. LA COMPAÑIA designa un encargado que recibirá las instrucciones del contratista y los trasladará a sus trabajadores y a sus subcontratistas si los hubiera.

10. En caso de realizar una subcontratación, se compromete a comunicarlo al titular y a trasladar al subcontratista todas las informaciones e instrucciones que ha recibido, así como a exigirle el cumplimiento de la legislación vigente en materia preventiva.

11. En caso de subcontratación, la contratista vigilará periódicamente el cumplimiento por la subcontratista de las instrucciones recibidas y de la reglamentación vigente en materia de prevención de riesgos.

12. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar por parte de la contratista y de sus posibles subcontratistas cumplirán con la reglamentación vigente.

13. LA COMPAÑIA se compromete a comunicar a la titular cualquier anomalía, incidente o accidente que se produzca durante la realización de los trabajos.

14. LA COMPAÑIA dispone de la documentación que avale lo aquí declarado para ser consultada en caso necesario.

**Fdo. D. Ayoset Fabian Lopez  
Hernandez**